

En la misma fecha, teniendo presente a María Antonia Molina, por ante los testigos de mi asistencia le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de su santa cruz en forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere de lo que le fuere preguntado, y en su virtud se le preguntó lo siguiente. Preguntada cómo se llama, de dónde es natural y vezina, qué oficio, edad, estado y calidad tiene, dijo: que se llama María Antoni[a] [...] (a) Molina, que es natural y vezina de esta ciudad, su oficio hilar, coser, bordar y demás de mugeres; su edad, de veinte y seis años, de estado casada y su calidad mestisa. Y responde. Preguntada quién le puso presa, en qué día, a qué hora, por qué cauza, o si la presume, dijo: que le puso presa yo, el presente juez, el domingo oy hace dies días,

que le parece que la cauza de su prisión es por que me fueron a decir a mí el alcalde que estava jugando la confesante, no siendo assi. Y responde.

Preguntada si en los dos años anteriores ha estado presa con su marido, diga cuántas veces, de orden de quién y por qué motivo, dijo: que es verdad que en los dos años anteriores ha estado presa con su marido; el primero por mí siendo alcalde el año de diez y seis, y el segundo por don Joaquín Oreamuno; que el motivo de la primera vez, no se acuerda por qué fue, y que el de la segunda fue por que con su marido estava en una saravanda en casa de Manuel Molina. Y responde.

Preguntada si conoce a ese tal Manuel Molina, y si ha tenido o tiene trato o comunicación con él, dijo: que conoce al que se le pregunta y que lícitamente ha tenido trato y comunicación con él y con su muger. Y responde.

Preguntada si ese trato y comunicación le ha sido prohibido a la que confiesa y su marido por la justicia, diga por qué juezes, cuántas veces y si después a percistido

en la comunicación, dijo: que es verdad que en los dos años anteriores, han sido requeridos la que confiesa y su marido por mí y por don Joaquín Oreamuno para que no tuviesen trato ni contrato con el Molina, y que después de estos requerimientos, no volvió el Molina a la casa de la confesante, solo dos ocasiones; una que fue a buscar a su muger y la otra el día que yo le encontré. Que la que expone y su marido solo volvieron el día de la saravanda que deja

declarado. Y responde.

Preguntada con *qué* motivo después del día de la sarabanda volvió en el mes de diciembre con su marido a la chácara de Molina, dijo: *que* fueron a buscar un poco de vinagre, y no encontrando allí a Molina, se volvieron. Y responde.

Preguntada *qué* noticia tiene de un estrivo y freno *que* rovaron a Manuel Molina el año pasado, diga si sabe *quién* hizo el rovo, en donde,

a *quién* se vendió, si lo recojió Molina y si sabe en *qué* se compuso con el *que* robó, dijo: que de lo *que* se le pregunta, solo sabe *que* se hizo el robo en la chácara, por *que* se lo dijo a la *que* declara Nicolás Portuguez. Y responde.

Recombenida, como niega la verdad, *cuá[n]*do resulta de estos autos *que* la confesante o su marido hicieron el rovo, dijo: que ni ha rovado tales prendas, ni es savedora de ello. Y responde.

Preguntada de dónde venía con su marido habrá poco más de un mes, y por *qué* motivo en la puerta de Leonardo Leitón, antes de salir el sol, se peliaron allí; *qué* traían, y de dónde, dijo: que venían de donde un Brenes de comprar tres cogollos, y *que* juntamente traían un saco de verdura de una casa *que* no conosió la confesante, aunque también le dieron un poco en la casa del Brenes con unas masorcas y un cacho de aguardiente *que* compr[ó] su marido en el estanquillo de Ramón Navarro; *que* el disgusto fue por *que* la confesante no quería tr[a]er el saco de verdura. Y responde.

Preguntada

cuántas veces ha llevado Molina por delante a cavallo a la *que* declara, y si esto lo ha precensiado su marido, o a sido a escusas del, dijo: que solo una vez, ha más de un año, viniendo en la calle del tejar la confesante, la encontró Molina, y tomándola por delante la llevó a su chácara, y dándole un trago de aguardiente la volvió a dejar donde la había hayado, lo cual no precenció su marido. Y responde.

Recombenida, como dice *que* sola una vez la ha llevado por delante Molina, cuando resulta de estos autos *que* han sido más, y a precensia de su marido, y aun la muger del Molina le ha

visto tres veces, dijo: que se ratifica en lo *que* tiene dicho, pues solo aquella vez le ha llevado. Y responde.

Preguntada; si la Muger del Molina

ha tenido alguna vez o más disgusto con la *que* declara, o su Marido, dijo: que solo una vez tuvo palabras con la susodicha *por* zelos *que* tenía de su marido con la *que* confiesa, *por que* con su marido nunca ha tenido disgusto. Y responde.

Preguntada

con *qué* motivo o *por qué* precio le dió Milina [*sic*] unas naguas el año pasado, dijo: que no le ha dado naguas ningunas. Y responde. Preguntada cómo con poco temor de Dios y menos precio de la justicia, ha estado causando escándalo con Manuel Molina, pues resulta provado en estos autos *que* frecuenta su casa el Molina de día y de noche, y cuando no, va la *que* declara a su chácara, llevándola su mismo marido, quien es savedor de su ilícita amistad, dijo: que es falso el cargo *que* se le hece [*sic*], pues ni Molina va a su casa, ni ella a la de Molina, como ni tampoco su marido es concentidor de ninguna manera. Y responde.

Recombenida, como niega la verdad, pues a más de la notoriedad de su escándalo, ha dado mérito a *que* distintas veces se queje a la justicia la muger de Molina, y aun este *por* su

influjo la ha maltrato, dijo: que se mantiene en lo *que* ha declarado, *por que* es la verdad; pues aunque se haya quejado la muger de Molina, havrá sido *por que* ha querido, y *que* si su marido le ha dado maltrato, no ha sido *por* influjo de la *que* declara. Y responde.

Y en este estado mando suspender esta confesión *para* proseguirla siempre *que* combenga, la *que* leída a la confesante, dijo: que es lo mismo *que* ha declarado, en *que* se afirma y ratifica. No firma *por* no saver, hágolo yo con dichos testigos, lo *que* certifico.

Mayor José Santos Lombardo

Joaquín Arguedas

José Antonio Cordero